

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

**ACULTZINGO, VER.**

**Cuenta Pública 2017**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>201</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>204</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>206</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	206
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	206
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>213</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	213
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	214
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>217</b>
5.1. Observaciones .....	217
5.2. Recomendaciones.....	246
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	248
5.4. Dictamen .....	248



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Acultzingo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$56,075,083.32	\$53,940,389.53
Muestra Auditada	48,400,437.28	47,315,572.50
Representatividad de la muestra	86.31%	87.72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$24,877,375.12	36
Muestra Auditada	16,874,743.10	14
Representatividad de la muestra	68.00%	39.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$51,049,944.02 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$798,817.17	\$1,023,450.52
Derechos	643,711.18	2,051,512.18
Contribuciones por Mejoras	0.00	20,818.17
Productos	108,668.99	2,494,420.36
Aprovechamientos	41,045.67	454.55
Participaciones y Aportaciones	45,968,518.13	50,484,416.98
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$47,560,761.14</b>	<b>\$56,075,083.32</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$11,122,417.92	\$9,100,551.70
Materiales y Suministros	1,371,054.74	4,901,521.35
Servicios Generales	5,195,958.48	11,189,180.37
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	247,890.00	810,268.88
Inversión Pública	28,150,000.00	25,918,230.83
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	550,000.00	0.00
Deuda Pública	968,750.00	2,020,636.40
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$47,606,071.14</b>	<b>\$53,940,389.53</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$-45,310.00</b>	<b>\$2,134,693.79</b>

Fuente: La columna de Estimado/ Aprobado fue tomada del Detalle Presupuestal, asimismo las columnas del Devengado fueron tomadas del Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$23,361,639.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$12,647,375.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 29 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$12,260,442.32
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,672,973.17
Educación	2,450,000.00
Urbanización Municipal	3,504,245.85
Vivienda	1,269,300.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$22,156,962.12</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$810,000.00
Bienes Inmuebles	2,630,000.00
Deuda Pública	1,292,550.00
Electrificación	949,000.00
Estudios	450,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,670,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,048,224.61
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,849,774.61</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	8	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>9</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-006/2017/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, del ISR sueldos y salarios y por cuotas y aportaciones IPE, cuenta contable 2103-00-0000; correspondientes a ejercicios anteriores y del ejercicio 2017 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$218,925.84, como se detalla a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 105 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 7011 5132626 del banco Banamex, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2016	junio a diciembre	Recargos y actualizaciones	\$26,491.00
ISR Sueldos y Salarios	2017	enero a septiembre	Recargos	22,568.00
3% Sobre Nómina	2016	junio a diciembre	Recargos y actualizaciones	26,817.17
Contribuciones Federales	Ejercicios anteriores	No especificado	Multa	107,491.00
IPE	No especificado	enero a diciembre	Recargos	<u>35,558.67</u>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$218,925.84</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, sólo una parte de las actualizaciones y recargos pagados, fueron registrados en la cuenta 5103-17-01009 Tesorería, por \$199,667.91.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó documentación contable, reportes de contribuciones federales impresos de la página del banco Citibanamex, que reflejan las transferencias realizadas por el pago de contribuciones federales, y estatales, ratificando el pago de los accesorios observados; en lo que respecta a los recargos pagados por cuotas IPE por \$35,558.67, no presentaron documentación alguna.

**Observación Número: FM-006/2017/003 DAN**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de servicios de gestión municipal, cartografía, evaluación de SFU y evaluación del desempeño de fondos FAISM por \$2,907,619.71; sin embargo, no presentaron la evidencia de los trabajos realizados; además, no fueron presentados los contratos celebrados, que permitan conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios profesionales pagados; por lo que las erogaciones realizadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria 7011 5132626 del banco Banamex, S.A.

Servicios de Gestión Municipal:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
160	28/07/17	Pago de servicios administrativos y gestoría	\$23,550.00
206	30/10/17	Pago de gestoría municipal	48,000.00
210	07/11/17	Pago de gestión municipal trabajos varios	179,220.00
214	10/11/17	Pago de gestión municipal	107,568.00
217	15/11/17	Pago de gestión municipal	49,100.00
218	15/11/17	Pago de gestión municipal, defensoría y asesoría	165,300.00
228	29/11/17	Pago de gestión municipal	40,000.00

229	01/12/17	Pago de gestión municipal	155,578.01
231	11/12/17	Pago de gestoría municipal, diferentes dependencia	121,800.00
237	19/12/17	Pago de gestión municipal	47,100.00
238	20/12/17	Pago de gestoría municipal	<u>82,012.00</u>
TOTAL			\$1,019,228.01

Las órdenes de pago de los cheques 210, 214, 217, 218 y 228, sólo se encuentran firmadas por el Presidente y Tesorero Municipal y contienen la leyenda NO AUTORIZADO.

De la cuenta bancaria 7011 5132626 del banco Banamex, S.A.

Cartografía de la cabecera municipal:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
50	23/03/17	Pago de cartografía de la cabecera municipal	\$320,000.00
64	11/04/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	174,116.00
87	18/05/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	43,500.00
73	10/05/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	<u>189,080.00</u>
TOTAL			\$726,696.00

De la cuenta bancaria 7006 4904491 del banco Banamex, S.A.

Cartografía de la cabecera municipal:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
454	29/03/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	\$560,000.00
455	05/04/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	298,700.00
456	07/04/17	Pago de levantamiento de cartografía en cabecera municipal	<u>198,000.00</u>
TOTAL			\$1,056,700.00

De la cuenta bancaria 7011 5132626 del banco Banamex, S.A.

Evaluación de SFU:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
107	30/06/17	Pago de valuación del SFU	\$14,999.00
212	09/11/17	Pago de valuación del SFU	14,999.00
226	16/11/17	Pago de evaluación del Sistema de Formato Único, a la U.V.	<u>14,999.00</u>
TOTAL			\$44,997.00

De la cuenta bancaria 7006 4904491 del banco Banamex, S.A.

Evaluación del desempeño de fondos FAISM cuarto trimestre 2016:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
451	31/03/17	Pago de desempeño a la Universidad Veracruzana	\$59,998.70

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones presentaron lo siguiente:

Por los servicios de Gestión Municipal; no anexaron el contrato de prestación de servicios, que permitiera conocer los alcances del servicio contratado; anexan pólizas de cheque, pólizas contables, facturas y como evidencia de los trabajos realizados, oficios varios dirigidos a Dependencias del Estado, expedientes relativos a juicios de amparo, acuses de declaraciones de impuestos federales, actas de asamblea de ejidatarios, oficio dirigido a SEFIPALN por el Fideicomiso Bursátil; sin embargo, no es posible corresponderlos con las erogaciones efectuadas, ya que al carecer del contrato de prestación, se desconocen los detalles y obligaciones de las partes; además, en la documentación presentada, no se identifica participación alguna de las personas a quienes se les efectuaron los pagos.

Pagos por Cartografía de la cabecera municipal; no anexaron el contrato de prestación de servicios, que permitiera conocer los alcances del servicio contratado; anexan pólizas de cheque, pólizas contables, facturas y como evidencia de los trabajos realizados, presentan un oficio dirigido al Instituto Nacional de Suelo Sustentable, en el cual informan el procedimiento que se le ha dado al programa de escrituración del Municipio de Acultzingo, Ver., y formatos de solicitud y resolución de inscripción de documentos en el Registro Público de la Propiedad y relación de inmuebles registrados; sin embargo, no es posible corresponderlos con las erogaciones efectuadas, ya que al carecer del contrato de prestación, se desconocen los detalles y obligaciones de las partes; además, en la documentación presentada, no se identifica participación alguna de la persona a quien se les efectúan los pagos, ni tampoco se anexa el expediente del trabajo realizado; no es posible corresponderlos con las erogaciones efectuadas.

Pagos por Evaluación de SFU Evaluación del desempeño de fondos FAISM cuarto trimestre 2016:

No anexaron el contrato de prestación de servicios, que permitiera conocer los alcances del servicio contratado; anexan pólizas de cheque, pólizas contables, facturas; anexan como evidencia del servicio pagado, Formatos de evaluación de consistencia y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMDF) en el municipio en el municipio de Acultzingo, Ver., tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2017, los cuales en el encabezado dicen "Colegio Internacional y Multidisciplinario de Estudios del Desarrollo Social A.C.", sin embargo, la evaluación no cuenta con firmas de quien elaboró; formatos que la integran están parcialmente contestados y no se encuentran firmados por los encuestados, además que no cuenta con el resultado de la evaluación; por lo que no es posible corresponderlos con las erogaciones efectuadas.

**Observación Número: FM-006/2017/007 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta deudores diversos 1106-04-01006 Nóminas y gratificación anual por un monto de \$632,150.39 generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe señalar que mediante póliza de Dr. 254 de fecha 30/11/2017, realizaron reclasificación de cuentas por seguimiento de demanda judicial, cancelando la cuenta 1106-04-01005 Carlos Raúl Lazcano Mata (FORTAMUNDF), creando la cuenta 1106-04-01006 Nóminas y gratificación anual de 2016 (Ingresos Municipales) por \$632,150.39.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-006/2017/008 ADM**

Según información proporcionada por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales por \$3,328,483.17, que no están reconocidos en los Estados Financieros ni en las Notas a los mismos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juicios con requerimientos de pago:

Exp. 223/20505-III por \$203,713.34; Exp. 1364/2008-V por \$86,000.00 y Exp. 787/2008-III por \$3,038,769.83.

Juicios laborales no cuantificados:

Exp. 70/2011-II, Exp. 407/2012-III, Exp. 159/2010-III y acumulado 160/2010-IV y Exp. 1417/2008-V y 1003/2008-III.

Juicios Penales no cuantificados:

Exp. NIC. 3090/2016/TEGUA y Exp. CI.929/2017-VII.

**Observación Número: FM-006/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-01-01001 ISR sueldos y salarios, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios (FORTAMUN-DF)	enero a diciembre	\$33,045.98

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$43,629.28, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-006/2017/010 ADM**

De acuerdo a registros contables que presentó el Ente Fiscalizable, existen saldos por concepto de honorarios profesionales y arrendamiento, generados en ejercicios anteriores y no realizaron el entero del ISR correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94, 96, 97, 114 y 115 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MONTO
ISR sobre honorarios de FIS MDF	\$36,666.63
10% Sobre arrendamiento FIS MDF	52,444.48

**Observación Número: FM-006/2017/011 ADM**

El Ente Fiscalizable, según documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no enteró ante la autoridad correspondiente el impuesto de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por \$175,921.69; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El saldo señalado por un monto de \$175,921.69, de los cuales corresponden a Recursos Fiscales un importe de \$78,133.04, y un monto por \$97,788.65 al fondo FORTAMUNDF.

**Observación Número: FM-006/2017/012 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017, por concepto de cuotas por \$264,818.00 y de aportaciones por \$397,227.04, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de agosto a diciembre, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, existe un saldo registrado al 31 de diciembre de 2017 por \$225,547.42 en la cuenta 2103-04-01001 Descuento IPE a empleados, pendiente de enterar.

**Observación Número: FM-006/2017/013 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material eléctrico y electrónico	marzo, junio y agosto	\$199,586.21
Material de limpieza	febrero-abril, mayo-julio, septiembre y noviembre	233,689.90
Material y útiles de oficina	febrero a diciembre	582,593.44
Alimentos extraordinarios	enero a diciembre	548,081.19
Servicio de limpieza	febrero, marzo y junio	102,686.58
Servicios de profesionales	junio, octubre, noviembre y diciembre	2,506,568.71

Asimismo, a los expedientes de los proveedores y prestadores de los servicios, a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, carecen de la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para

- intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
  - e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.
  - f) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Observación Número: FM-006/2017/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, con cargo a las obras que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*De la cuenta bancaria número 7011 5076548 del banco Banamex, S.A.*

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
103	Transf.	01/08/17	Est 3, obra 2017300060103, rehab. de revestimiento de calle División entre calle Amargura y Atltla.	\$69,698.28
112	40	26/05/17	Est. 1 obra 2017300060112, ampliación de red de agua potable de Tlapextitla-Acultzingo.	553,000.00
	52	05/12/17	Finiquito de obra 2017300060112 ampliación de red de agua potable en Tlapextitla.	161,892.40
113	53	05/12/17	Finiquito obra 2017300060113, ampliación de red de agua potable en Coxolita de arriba.	227,287.28
136	54	06/12/17	Rehabilitación de barda perimetral para escuela primaria "Emiliano zapata".	629,841.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

La obra número 136, presenta un avance financiero del 100%, sin embargo, el reporte de cierre del ejercicio FISMD-04 muestra un avance físico de 0%.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, para solventar erogaciones arriba citadas presentaron la comprobación fiscal, que presenta las siguientes inconsistencias:

De la obra 103 Transf. por \$69,698.28, presentaron la factura No. 30 de fecha 10/08/17 por \$69,698.88, la cual se compulsó en la página de verificación de comprobantes del SAT y el resultado fue que la factura fue expedida a favor del municipio de Santa Inés Ahuatempan Puebla.

Por la obra 136 Transf. por \$629,841.00, no presentaron evidencia de la comprobación.

**Las obras números 112 y 113 cuentan con observaciones de carácter técnico por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda a fin de que se obtengan los comprobantes fiscales.**

**Observación Número: FM-006/2017/020 ADM**

Existe un saldo por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2017 por \$5,871,343.02, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-006/2017/021 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

De la cuenta bancaria número 7011 5378021 del banco Banamex, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
50	28/07/17	3	PCC & GEO de RL de CV	12/02/18	\$144,000.00

\*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-006/2017/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica, realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 7011 5378021 del banco Banamex, S.A.

<u>No.</u> <u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
401	83	11/12/17	Construcción de anexo escolar (barda perimetral) para preescolar en barrio de Guadalupe.	\$305,525.18

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-006/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$504,400.00, por la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 7011 5378021 del banco Banamex, S.A.

<u>No.</u> <u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
213	56	18/08/2017	Anticipo estudios y proyectos	\$104,400.00
	Transf.	04/09/2017	Pago de estudios y proyectos por transferencia Proyecto potrero	170,000.00
	Transf.	04/09/2017	Pago de estudios y proyectos por transferencia (Proyecto ojo de agua)	130,000.00
	80	15/11/2017	Pago de estudios y proyectos.	<u>100,000.00</u>
TOTAL				\$504,400.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron oficios de solicitud de validación de proyectos municipales, donde la CAEV hace del conocimiento al Ayuntamiento el monto del cobro de la validación de cada uno de los proyectos presentados; no obstante, no demuestran que los proyectos que se detallan en los oficios correspondan a los señalados en la observación; además anexan

documentación de carácter técnico referente a Proyectos Ejecutivos de obras consistente en Memorias descriptivas y memorias de cálculo, generadores y algunos reportes fotográficos; sin embargo, no se identifica en ninguno de ellos, la participación del C. Hilario Cervantes Bello, que fue la persona a quien le realizaron los pagos señalados por concepto estudios y proyectos por un monto de \$504,400.00.

**Observación Número: FM-006/2017/026 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta deudores diversos 1106-04-03004 Nóminas y aguinaldo 2016 por un monto de \$660,400.00 generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-006/2017/027 ADM**

El Ente Fiscalizable según registros contables realizados, mediante póliza no. Dr. 34 de fecha 01/12/17, realizó la baja de los siguientes bienes muebles; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 359 fracción V, 370 y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Maquinaria y equipo de construcción	\$50,000.00
Equipo de transporte	428,565.23

El concepto de la póliza Dr. 34 de fecha 01/12/17, es por baja de bienes por Acta de Cabildo 60-b de fecha 01/11/2016, según registros contables.

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

De acuerdo a lo señalado no presentaron evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la

disminución de activo por \$478,565.23 según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes sujetos a baja.

**Observación Número: FM-006/2017/028 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega Recepción de la Obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
207	Rehabilitación de parque recreativo en puente de Guadalupe	a, b
401	Construcción de anexo escolar (barda perimetral) para preescolar en Barrio de Guadalupe.	a, b

**Observación Número: FM-006/2017/029 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por el concepto y monto indicado, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mantenimiento de vehículos de seguridad pública	octubre	\$389,000.00
Mantenimiento de vehículos Propiedad del municipio	julio, octubre y diciembre	427,957.76
Renta de maquinaria	enero, julio, agosto septiembre octubre y diciembre	681,034.48

Asimismo, el expediente de los proveedores, a quienes efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:



I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio; y
- e) La demás información que la unidad administrativa determine mediante disposiciones generales, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300060111
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de agua potable para la localidad de Potrero.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,156,112.00  <b>Monto contratado:</b> \$2,156,112.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4; asimismo, en la etapa de solventación presentaron finiquito de obra, así como catálogo de conceptos, números generadores base, documentación del proceso licitatorio, pólizas de cheque de la estimación 1 y 2 y acta única de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, facturas de pago, pólizas de cheque y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento, además, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez revisada la documentación presentada en la etapa de solventación, se instruyó una verificación física de la obra, por lo que el Ciudadano Arq. Mauricio Alejandro Contreras García, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/0066/2018 en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.67873 latitud norte, -97.24869 longitud oeste, en la localidad de Potrero, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que se constató que el tanque de almacenamiento no contiene agua, por lo que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, según consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

y artículos 109 fracciones III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento para que se garantice el abastecimiento de agua en el tanque y se realice la gestión para la entrega de la obra a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,156,112.00 (Dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/004 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300060112
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de agua potable para la comunidad de Tlapexitla	<b>Monto ejercido:</b> \$1,711,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,711,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con validación del proyecto; asimismo, en la etapa de solventación presentaron estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4 y 5 finiquito, debidamente soportadas con generadores, croquis y reporte fotográfico y finiquito de obra; así como catálogo de conceptos base, generadores de obra base, cuadro comparativo de propuestas; dictamen técnico de evaluación; acta de fallo; contrato de obra pública; programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y acta única de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, se verificó que no presentaron facturas de pago, pólizas de cheque y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento; además, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la documentación presentada en la etapa de solventación, se llevó a cabo la verificación física de la obra, por lo que, el Ciudadano Arq. Aldo Geovanni Alonso López, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de julio de 2018,

en conjunto con el Ciudadano Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/0066/2018 en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.67875 latitud norte, -97.24875 longitud oeste, en la localidad de Tlapexitla, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que se constató que el tanque de almacenamiento que corresponde a la obra número 2017300060111 no contiene agua, por lo que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, según consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento para que se garantice el abastecimiento de agua en el tanque y se realice la gestión para la entrega de la obra a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,711,000.00 (Un millón setecientos once mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300060113
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de agua potable para la comunidad de Cuatepec de Abajo	<b>Monto ejercido:</b> \$1,832,994.32  <b>Monto contratado:</b> \$1,832,994.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con validación del proyecto; asimismo, en la etapa de solventación presentaron estimaciones de obra números 1, 2, 3 y 4 finiquito, debidamente soportadas con generadores, croquis y reporte fotográfico y finiquito de obra; así como catálogo de conceptos base; números generadores del presupuesto base; análisis de propuestas (cuadro comparativo); acta de fallo; bitácora de obra y acta única de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron facturas de pago, pólizas de cheque y Acta de Entrega-

Recepción a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento; además, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la documentación presentada en la etapa de solventación, se llevó a cabo la verificación física de la obra, por lo que, el Ciudadano Arq. Aldo Geovanni Alonso López, Asistente de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 24 del mes de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/0066/2018 en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.69110 latitud norte, -97.25534 longitud oeste, en la localidad de Cuatepec de Abajo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que se constató que el tanque de almacenamiento que corresponde a la obra número 2017300060111, no contiene agua, por lo que la obra no se encuentra brindando el servicio para lo que fue construida, según consta en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado...” y “Cajas de operación de válvulas, tipo 3 de 1.40x1.20m...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes pagados no ejecutados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de tubería y piezas especiales de fierro galvanizado (hierro maleable) por inmersión en caliente tipo standard 150 (10.5 kg/cm <sup>2</sup> ) tubería cédula 40 roscada de 2" de diámetro. (SIC)	ML	434.17	28.00	406.17	\$359.14	\$145,871.89
Cajas de operación de válvulas, tipo 3 de 1.40x1.20m., medida interior, de 1.52m., de altura y muros de 28.00 cm de espesor. (SIC).	PZA	11.00	10.00	1.00	\$10,221.30	\$10,221.30
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$156,093.19</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,974.91</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$181,068.10</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento para que se garantice el abastecimiento de agua y realice la gestión para la entrega de la obra a la Instancia Correspondiente que garantice su correcto funcionamiento; así como dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,832,994.32 (Un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**; señalándose como resultado de la revisión física, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$181,068.10 (Ciento ochenta y un mil sesenta y ocho pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300060116
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red de agua para la comunidad de Coxolitla de Arriba.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,481,028.62.
	<b>Monto contratado:</b> \$1,487,440.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se verificó que cuenta con validación del proyecto por la CAEV; asimismo en la etapa de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron: presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Adjudicación o Fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico; asimismo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto no presenta estimaciones, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que la va a operar y soportes correspondientes, por lo que no justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Ing. Gibrán Alberto Angulo Solís, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el día 12 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano C. Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PM/0016/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.717410 latitud norte, -97.236580 longitud oeste, en la localidad de Coxolitla de Arriba, del Municipio de Acultzingo, Ver., con contrato y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica, cinta métrica y GPS, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,487,440.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, y no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,487,440.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**



<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300060135
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la red de agua potable en Av. División, cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,430,955.39  <b>Monto contratado:</b> \$1,437,158.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación presentaron documentación que conforma el expediente unitario, la cual consiste en contrato de obra, finiquito de obra, estimaciones de obra número 1 y 2, soportadas con números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de Adjudicación o Fallo, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y Garantías Cumplimiento y de Vicios Ocultos; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez revisada la documentación presentada en la etapa de solventación, se instruyó una verificación física de la obra, por lo que el Ciudadano Ing. Raúl Antonio Hernández Matías, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 6 de julio de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PM/0016/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.71946 latitud norte, -97.30967 longitud oeste, en la localidad de Acultzingo, en el Municipio de Acultzingo, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbon extremos biselados 8” de diámetro...” e “Instalación de tubería de acero con juntas gibault de 8” de diámetro...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131

fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 8" de diametro espesor 8.18 mm incluye flete, maniobra con grua o maquinaria pesada para cargar y descargar, acarreo dentro de la obra. (SIC)	M	450.00	400.50	49.50	\$1,618.82	\$80,131.59
Instalación de tubería de acero con juntas gibault de 8" de diámetro y 8.18 mm de espesor, incluye colocación de juntas gibault completas en extremos a cada tubo. (SIC)	M	450.00	400.50	49.50	\$247.63	\$12,257.69
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$92,389.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,782.28</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$107,171.56</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$107,171.56 (Ciento siete mil ciento setenta y un pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300060206
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del drenaje sanitario en calles de la localidad de Sierra de Agua	<b>Monto ejercido:</b> \$810,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$810,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados solamente justifican trabajos correspondientes a una Ampliación, según Acta Circunstanciada los habitantes afirman que no se trata de una rehabilitación ya que no se contaba con el servicio previamente, por lo que es necesario contar con la validación por parte de CAEV, así como Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente que la va a operar.

Derivado de la revisión a la documentación que presentaron en la etapa de solventación se identificó que presentaron plano general de la obra; catálogo de conceptos, números generadores de obra, presupuesto base, documentación relativa al proceso de licitación, bitácora de obra, Estimación No. 1 finiquito, finiquito de obra con fecha de elaboración de diciembre de 2017, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Contrato de obra pública con número FISM-2017300060206; sin embargo, no presentaron validación del proyecto, especificaciones generales y particulares, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos y Acta de Entrega Recepción a la Instancia Correspondiente que la va a operar; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En visita realizada por el Ciudadano Ing. Gibrán Alberto Angulo Solís, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el día 12 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Martín Reyes Romero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio PM/0016/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.75033 latitud norte, -97.23824 longitud oeste, en la localidad de Sierra de

Agua, del Municipio de Acultzingo, Ver., con presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ya que se constató en la visita física que existen filtraciones en muros, por deficiencias técnicas en el proceso constructivo, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada, incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de tubería de 8”...”, “Acostillado de tubería con arena hasta 10 cm...”, y “Construcción de pozo de visita a base de tabique rojo...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró con concluida y finiquitada; los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de tubería de 8" (20 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (pad) marca ADS para drenaje sanitario. Incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	672.86	660.90	11.96	\$303.92	\$3,634.88
Acostillado de tubería con arena hasta 10 cm sobre el lecho superior del	M3	300.90	121.98	178.92	\$315.72	\$56,488.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubo, incluye acarreos, mano de obra, depreciación de herramienta, los pertinentes del concepto "precio unitario" y los indicados en el contrato de obra.(SIC)						
Construcción de pozo de visita a base de tabique rojo recocido con arenador, acabado pulido, en su interior de 60 a 1.2 cm y de 1.75 a 2.00 m de profundidad. Incluye: tapa y brocal de concreto tráfico pesado, excavaciones, afine de taludes y relleno.(SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$10,314.46	\$61,886.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$122,010.26</b>
<b>IVA</b>						<b>\$19,521.64</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$141,531.90</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por no presentar la validación de la obra, Acta Entrega Recepción a la Instancia correspondiente y por obra con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; como resultado de la revisión física se detecta la existencia de volúmenes pagados no ejecutados, por la cantidad de \$141,531.90 (Ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-006/2017/010 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017300060213
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago elaboración de proyectos.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,000.00
	<b>Monto contratado:</b> Sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Sin dato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

No se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio; en la etapa de solventación presentan únicamente oficio de aclaración signado por el Ex Director de Obras Públicas que menciona que *“toda información relacionada a esta acción correspondió directamente al departamento de tesorería...”* sin embargo, no aporta para el descargo re análisis de la observación, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con el artículo 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:TM-006/2017/011 ADM</b>
---

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 4 obra de 13 revisadas, se identificó que la número 2017300060108, 2017300060109, 2017300060120 y 2017300060121 se encuentra terminada y operando; se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Número de obra**

**Descripción**

2017300060132	Ampliación de la red de agua potable del tanque de la Emiliano Zapata al tanque del Mezquite, en la localidad de Acultzingo.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO según se determina en Acta Circunstanciada durante el recorrido se informa que se planea suministrar agua a la red cada tercer día, pero debido a que no existe un comité o persona encargada de su operación, al reciente cambio de administración y al alto cargo por consumo de energía eléctrica no se encuentra funcionando, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2017300060133	Ampliación de la red de agua potable para la comunidad de Pinotla y Tepetiopa.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO según se determina en Acta Circunstanciada durante el recorrido se presenció que la red de agua potable no proporciona el servicio, toda vez que los beneficiarios optaron por realizar otro tramo de obra con un tubo más grande, lo cual ya no lo contemplaba el proyecto; sin embargo, en reporte fotográfico se observa que

la línea se encuentra terminada, por lo que se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y conseguir su operación.

**Número de obra**

2017300060209

**Descripción**

Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Acatla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la red eléctrica no se encuentra energizada, según se constata en Acta Circunstanciada, sin embargo, si se cuenta con factibilidad, validación y Acta de Entrega-Recepción a CFE. Cabe señalar que los alcances de los trabajos de acometida eléctrica no incluyen el murete de medición.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-006/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,373,110.93	\$ 2,329,243.98	Presentó "Sin Movimiento"

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de la Bursatilización al 31 de diciembre 2017.

- b) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de la Deuda Pública	\$ 68,410.99	\$ 0.00
			Intereses de la Deuda Pública	181,701.86	0.00
			Gastos de la Deuda Pública	10,975.16	2,020,636.40

### SISTEMA DE ALERTAS

#### Observación Número: DE-006/2017/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,373,110.93

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-006/2017/003 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,373,110.93

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-006/2017/001**

Integrar la Cuenta Pública del ejercicio que se entrega al H. Congreso del Estado, con la información financiera relacionada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-006/2017/002**

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-006/2017/003**

Ejercer un control presupuestario que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones oportuna; evaluar los resultados obtenidos; evitar desahorros; llevar a cabo una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportunas, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-006/2017/004**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-006/2017/005**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-006/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-006/2017/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

**Recomendación Número: RT-006/2017/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado con falta de operación y de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-006/2017/004**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Acultzingo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$13,334,727.89 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-006/2017/001 DAÑ	\$218,925.84
2	FM-006/2017/003 DAÑ	2,907,619.71
3	FM-006/2017/018 DAÑ	699,539.28
4	FM-006/2017/021 DAÑ	144,000.00
5	FM-006/2017/024 DAÑ	305,525.18
6	FM-006/2017/025 DAÑ	504,400.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$4,780,010.01</b>
7	TM-006/2017/003 DAÑ	\$2,156,112.00
8	TM-006/2017/004 DAÑ	1,711,000.00
9	TM-006/2017/005 DAÑ	1,832,994.32
10	TM-006/2017/006 DAÑ	1,487,440.00
11	TM-006/2017/008 DAÑ	107,171.56
12	TM-006/2017/009 DAÑ	810,000.00
13	TM-006/2017/010 DAÑ	450,000.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$8,554,717.88</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$13,334,727.89</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.